INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Asunción, 24 de julio de 2013.

NOTA D.G.B.S. Nº 1204 /2013.

Señor
Ing. DOUGLAS ONETO BONZI
Director Nacional
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.S.D.:

Ref.: *Contratación por Vía de la Excepción Nº 18/13 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Insumo para el aasegurado Eusebio René Rojas Fernández, con C.I. Nº 3.516.865".-*

De mi mayor consideración:

Lic. EMILCE LOVERA SEQUEIRA, en mi carácter de Directora Interina de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION del Instituto de Previsión Social, me dirijo a Usted con la más alta estima y con relación a vuestra Nota DNCP/NOTA Nº 16212/2013 de fecha 05 de junio de 2013, por medio de la cual se comunica a la Unidad Técnica de Contrataciones de este Instituto que la Contratación de referencia no podrá ser difundida a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas ingresada en la Dirección a vuestro digno cargo, el cual fuera recibido como Expediente Nº 318.972.

Al respecto y en referencia a la primera observación formulada en aquella nota de reparo, por Nota Interna de fecha 20 de febrero de 2013, suscrita por el Dr. Carlos Rivarola Franco en su calidad de Encargado del Servicio de Hemodinamia, se solicita la adquisición de 3 pinzas flexibles para Biopsia Endomicárdica de 5 a 7 French de diámetro x 110 a 130 cm de longitud con el set de equipo de acceso que incluye introductor y su catéter guía con Código IPS Nº 10718. Asimismo en la referida Nota Interna se refiere lo siguiente: "... *El material solicitado fue recientemente incluido en el Cuadro Básico de la Institución por Resolución Nº 106 019/12 para uso exclusivo del Servicio de Hemodinamia. ...ante la urgencia impostergable de contar con dicho material a ser utilizado en pacientes que fueron trasplantados, me veo en la obligación de solicitar su adquisición en forma personalizada, hasta tanto se cuente con otra vía de adquisición a fin de salvaguardar la vida del paciente...*"

Finalmente, en fecha 05 de marzo de 2013, mediante Nota Interna Not – 1151-2013-000023, la Jefatura del Departamento de Farmacoterapéutica otorga al pedido respectivo el carácter de urgencia impostergable en consideración a las manifestaciones vertidas por el Servicio correspondiente.

A todos los efectos cabe mencionar que, conforme al diagnóstico médico en Receta que obra en el expediente, se verifica que el paciente EUSEBIO RENE ROJAS FERNANDEZ, recién operado de Trasplante cardíaco (hace 7 meses), necesita Catéter de Biopsia Endocardíaca vigente, dicha receta se encuentra firmada por el especialista médico, Dr. Víctor Rodas Gómez.

En referencia con lo observado en el mismo Punto 1 de dicha nota, se aclara que el plazo de entrega del producto quedo estipulado en el **Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones donde expresa en el punto 2):** *" PLAN DE ENTREGA Y/O INICIO DEL SERVICIO: La provisión se hará en el Servicio en un plazo de 48 hs, con orden de entrega emitida por la Dirección de Gestión Médica Administrativa...".* La convocante estipuló que el plazo de 48 horas y la vigencia del Contrato de tres meses, se considera suficiente, prudente y razonable, conforme se desprende del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado y difundido.

Respecto al Punto 2 de la nota de reparo emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se informa que en las Bases de la Contratación de la Carta Invitación, (PBC) en el Punto 16) Inc. f) "Criterio para desempate de ofertas", se establece como sigue: "*...f) En caso que exista igualdad de precios entre dos o mas oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, la Convocante determinara cual de ellas será adjudicada en el lote o ítem respectivo, según corresponda. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la convocante y proveído por el oferente. Se tomara como criterio para la adjudicación dar preferencia al oferente que se encuentre al día con el pago del IPS y cuente con el mayor numero de asegurados cotizantes en su nomina, el que será verificado por la Comisión Evaluadora en el Registro de la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS..."* (sic).

De lo trascrito en el párrafo anterior se desprende que para el desempate de dos mejores ofertas, habiendo ambas cumplido con los requisitos del Pliego, se aplica los criterios de evaluación que se indican en la Sección II, y considerando que las mismas presentarían el mismo precio, entonces se utiliza el criterio estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, lo cual desvirtúa el criterio subjetivo referido en la nota de reparo.

Finalmente se aclara que debido al exceso de trabajo de esta Unidad Operativa de Contrataciones, nos hemos visto imposibilitados de comunicar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la adjudicación, por lo que se solicita vuestra consideración y difusión de la presente contratación a través del portal de Contrataciones Públicas, a efectos de proseguir con los trámites de obtención del Código de Contratación y así poder hacer frente a la atención médica del paciente asegurado en cuestión.

Atentamente,

Lic. EMILCE DIANA LOVERA SEQUEIRA
Directora Interina
DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL